



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 316 2019 -GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 29 MAYO 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 003-2019/GRJ/GGR de fecha 17 de enero del 2019; Informe N° 025-2019-GRJ-CS de fecha 29 de mayo del 2019; Informe Legal N° 284-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de mayo del 2019; Reporte N° 223-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la plataforma del Sistema electrónico de contrataciones del Estado SE@CE, con fecha 17 de mayo del 2019, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PANCAN - EMP. PE 3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN", por un valor referencial de S/. 149, 500,065.89 soles.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2019/GRJ/GGR de fecha 17 de enero del 2019 se designa a los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE 22 A PALCA - TAPO -

SG - GRJ	
DOC. N°	3371315
EXP N°	2266678



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PANCAN - EMP. PE 3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN", el cual está integrado por:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Ing. Jakelyn Flores Peña	Ing. Marcial Castro Cayllahua
2	Arq. Mercedes Espinoza Ventura	Ing. José Luis Garay Cerrón
3	CPC. David Moisés Llanco Flores	CPC. Homero Franco Laureano Agüero

Que, mediante Informe N° 025-2019-GRJ-CS, de fecha 29 de mayo del 2019, el Comité de Selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores concluye lo siguiente:

SE DECLARE LA NULIDAD del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2019-GRJ-CS-1 - EJECUCION DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PANCAN - EMP. PE 3S A JAUJA - REGION JUNIN. CUI: 2329618, hasta la etapa de FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, donde se ha generado el vicio, por contravención expresa del Artículo 2° y 44° de la Ley, Artículo 44° del Reglamento, y Comunicado OSCE, de fecha agosto de 2018.**

REMITIR los actuados en original previo a la nulidad, al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el informe legal, respecto a los vicios de nulidad advertidos.

DISPONER que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la respectiva resolución que declare la nulidad.

Que, mediante Informe Legal N° 284-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2019, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de declaración de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PANCAN - EMP. PE 3S A JAUJA - REGIÓN JUNIN" manifestando lo siguiente:

PRIMERO: A través del Informe N° 25-2019-GRJ-CS, el Comité de Selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores manifiesta lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a la ficha del SEACE se advierte contradicción en la etapa de Formulación de consultas y observaciones, publica en la ficha del SEACE, y las bases publicadas, según se detalla:



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Trabajando con la fuerza del pueblo!



Ejecución de Obras Gobierno Regional de Junín - Sede Central Adjudicación Simplificada N° 028-2019-GRJ-CS - Primera Convocatoria	
CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¹³	
Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17-05-2019
Registro de participantes ¹⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20-05-2019 Hasta las: 08:29 horas del 03-06-2019
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 20-05-2019 Al: 22-05-2019
A través del	: Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ¹⁵
En Mesa de Partes	: Sitio en Jr. Loreto 363 - Huancayo, en el horario en el horario ¹⁶ de 08:30 a 16:30
Adicionalmente, deberá remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	: comitedeselecciongrj@regionjunin.gob.pe

Así mismo se aprecia que al momento de convocar el proceso principal (LP-SM-10-2018-GRJ/CS-1)¹, ni su proceso declarado desierto AS-SM-28-2019-GRJ-CS-1, no era aplicable la formulación de consultas y observaciones de manera electrónica, según el Comunicado OSCE, de fecha agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

(...) Bajo ese mismo orden de ideas el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -



Convocatoria	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Información General:	Convocatoria	17/05/2019	17/05/2019
Nomenclatura: AS-SM-28-2019-GRJ-CS-1	Registro de participantes (Electrónica)	20/05/2019 00:01	04/06/2019 08:29
N. Convocatoria: 1	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	20/05/2019 00:01	22/05/2019 23:55
Tipo Concurso o Selección:	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	29/05/2019	29/05/2019
Por la Entidad:	Integración de las Bases:	30/05/2019	30/05/2019
Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado	OFICINA DE ABASTECIMIENTO SETIMO PISO SITO EN JR. LORETO 363 HUANCAYO JUNIN		
Versión SEACE: 3	Presentación de ofertas (Presencial)	04/06/2019 08:30	04/06/2019 17:00
Identificador Convocatoria: 830987	EN MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN JR. LORETO 363 HUANCAYO JUNIN		
Información general de la Entidad:	Entidad o institución:	05/06/2019	05/06/2019
Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO SETIMO PISO SITO EN JR. LORETO 363 HUANCAYO JUNIN		
Dirección Legal: JR. LORETO 363 3ER PISO CENTRO CIVICO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO	Organismo de la Buena Práctica:	06/06/2019	06/06/2019
Página Web: WWW.REGIONJUNIN.GOB.PE	SEACE		
Teléfono de la Entidad: 042 212230	Fecha Convocatoria:		

OSCE, mediante Comunicado S/N, de fecha agosto de 2018, señala textualmente que; 2) En tal sentido, el OSCE pone en conocimiento de las Entidades y proveedores que en los procedimientos de licitación Pública, concurso público y adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras que se convoquen a partir del lunes 27 de agosto los proveedores deberán efectuar de manera obligatoria la formulación de consultas y observaciones de manera electrónica a través del SEACE, no siendo válida su remisión física. De igual manera, las Entidades deberán absolver de manera electrónica a través de la funcionalidad prevista en el SEACE, las consultas y observaciones presentadas por los proveedores.

En ese orden de ideas es oportuno precisar que el citado procedimiento de selección viene derivada de un procedimiento de selección principal declarado desierto (LP-SM-10-2018-GRJ/CS-1)², por lo tanto el procedimiento de selección derivado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2019-GRJ-CS, debe guardar todas las formalidades legales, técnicas e informáticas del proceso principal, tal como lo señala la primera disposición complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-

¹ CONVOCADO Según SEACE - 22.08.2018

² CONVOCADO Según SEACE - 22.08.2018



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Sin embargo del análisis efectuado por este colegiado se advierte contravención expresa del Artículo 2° y 44° de la Ley, Artículo 44° del Reglamento, que acarrea la nulidad del procedimiento hasta la etapa de formulación de consultas y observaciones, donde se ha generado el vicio, según el Numeral 44.1) y 44.2) del Artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L N° 1341, que señala; El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado por el Comité de Selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores se evidencia que el propio Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, modifico de oficio la forma de formular las consultas y observaciones en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2019-GRJ-CS, toda vez que dicha funcionalidad no se encuentra habilitada para el comité de selección y/o el órgano encargado de las contrataciones, prueba de ello son los correos remitidos a la plataforma del SEACE, exigiendo su corrección de dicha etapa sin obtener respuesta alguna. Así mismo es oportuno señalar que prueba de los errores en la implementación de funcionalidades del sistema SEACE, respecto a la etapa de formulación de consultas y observaciones en aplicación de la Ley anterior (modificaciones D.L N° 1341), se refleja en diversas entidades públicas que citamos de referencia Vg. Municipalidad Distrital de Chamba.

TERCERO: Tal como se verifica el presente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: Emp. Pe -22 a Palca - Tapo - Atacucho - Ricran - Abra Cayan- Yauli - Pacan-Emp.pe -3S a Jauja Región Junín", se ve perjudicado por las condiciones tecnológicas - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Situación que vulnera el principio de transparencia, que implica que la información que brinden las Entidades a los proveedores, en cualquier etapa de la contratación (incluyendo el procedimiento de selección), debe ser clara, es decir, debe ser fácil de comprender y no dejar lugar a duda o incertidumbre; y, además, debe ser coherente o sea, debe tener conexión o relación con anteriores comunicaciones efectuadas por la misma Entidad, o con la información que obre en su poder. "FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES".

CUARTO: El numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) **contravengan las normas legales**; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

QUINTO: Evidenciándose la contravención al marco normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado se deberá declarar la **NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: Emp. Pe -22 a Palca - Tapo - Atacucho - Ricran - Abra Cayan- Yauli - Pacan-Emp.pe -3S a Jauja Región Junín", por la vulneración al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través Informe Legal N° 284-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye opinando lo siguiente:

1. Se **DECLARE LA NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: Emp. Pe -22 a Palca - Tapo - Atacucho - Ricran - Abra Cayan- Yauli - Pacan-Emp.pe -3S a Jauja Región Junín", mediante acto resolutivo por contravención al artículo 2° de la Ley de Contrataciones debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de **FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES** a fin de subsanar los vicios advertidos de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 025-2019/GRJ/CS suscrito por el el comité de selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores.
2. Ordénese al Órgano Encargado de las Contrataciones publique la resolución de nulidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones el Estado SE@CE.
3. Derivar todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en el presente acto de nulidad, esto de conformidad con el numeral 44.3 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo a lo determinado en el Informe N° 025-2019-GRJ-CS suscrito por el el Comité de Selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores, y demás que puedan existir de acuerdo a la revisión correspondiente.

Que, mediante Reporte N° 223-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 29 mayo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 284-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 29 de mayo del 2019, el Gerente General Regional Abg. Loly Wider Herrera Lavado luego de la verificación y análisis correspondiente ordena a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Resolución referente a la NULIDAD del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1.

Que, evidenciándose la contravención al marco normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado se deberá declarar la **NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: Emp. Pe -22 a Palca - Tapo - Atacucho - Ricran - Abra Cayan- Yauli - Pacan-Emp.pe -3S a Jauja Región Junín", por la vulneración al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso a las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se emite el presente acto en vía de descentralización de funciones con forme a la parte resolutive:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 28-2019-GRJ-CS-1 convocado para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PANCAN - EMP. PE 3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN", por contravención al artículo 2° de la Ley de Contrataciones y el artículo 44° del reglamento, consecuentemente se **RETROTRAE** el procedimiento de selección hasta la etapa de **FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**, a fin de subsanar los vicios advertidos de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 025-2019/GRJ/CS suscrito por el Comité de Selección integrado por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Ing. José Luis Garay Cerrón y CPC. David Moisés Llanco Flores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado- SE@CE V.3.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 JUN 2019

[Signature]
Dña. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL